

Resolución de 20 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan. (JA-2-AL-175).	10.356	Anuncio sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización del polígono ZR-5 sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana. (PP. 2204/95).	10.361
DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN		AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE (SEVILLA)	
Anuncio de bases.	10.358	Anuncio. (PP. 2223/95).	10.361
AYUNTAMIENTO DE LINARES		AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO (CORDOBA)	
Anuncio. (PP. 1752/94).	10.360	Anuncio. (PP. 2315/95).	10.361
AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO		AYUNTAMIENTO DE HUELVA	
Anuncio sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Polígono ZR-6 Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana. (PP. 2172/95).	10.361	Anuncio de bases.	10.361
Anuncio sobre aprobación definitiva del proyecto de compensación del polígono ZR-5 sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana. (PP. 2173/95).	10.361	SDAD. COOP. AND. INDUSTRIAL DE POZOBLANCO	
		Anuncio. (PP. 2479/95).	10.367
		SDAD. COOP. AND. BEME	
		Anuncio. (PP. 2480/95).	10.367

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 267/1995, de 24 de octubre, por el que se autoriza el programa de emisión de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía, instrumentado mediante Deuda Pública anotada, por un importe máximo de sesenta mil millones de pesetas (60.000.000.000 ptas.).

La Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, en su artículo 29.Uno, apartado a), autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, a emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma como se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, hasta el límite de ciento cuarenta y siete mil ciento sesenta millones de pesetas (147.160.000.000 de pesetas), previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

A su vez, el mismo apartado, en su inciso final, del artículo anteriormente citado, establece que la emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito, podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 1994 o 1995 en función de las necesidades de Tesorería.

De conformidad con el mecanismo de prórroga presupuestaria automática regulado en el artículo 36.1, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la autorización de endeudamiento establecida en el artículo 29.Uno, apartado a), de la Ley 9/1993, tiene plena vigencia durante el ejercicio presupuestario de 1995.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, que establece, en su artículo 14.3, la necesidad de autorización del Estado para que las Comunidades Autónomas puedan realizar emisiones de deuda o cualquier otra apelación al crédito público, la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1995, ha obtenido autorización para emitir un Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones por un importe máximo de 60.000.000.000 de pesetas, con cargo a las autorizaciones presupuestarias anteriormente precisadas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de octubre de 1995,

DISPONGO

Artículo 1.

En uso de las autorizaciones concedidas al Consejo de Gobierno por la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, en su artículo 29.Uno, apartado a), dentro del límite señalado en la citada disposición de 147.160.000.000 de pesetas y al amparo de la prórroga presupuestaria automática del artículo 36.1, de la Ley 5/1983 que extiende la vigencia del límite anterior al ejercicio presupuestario de 1995, se acuerda la emisión y la puesta en circulación del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones por un importe máximo de sesenta mil millones de pesetas (60.000.000.000 de pesetas), con la finalidad de financiar gastos de inversión.

Artículo 2.

La Deuda Pública contraída al amparo del Programa de Emisión Bonos y Obligaciones tendrá las características genéricas que se detallan a continuación:

1. Modalidad: Emisión de Bonos y Obligaciones.
2. Moneda: Peseta.
3. Importe máximo: 60.000.000.000 de pesetas.
4. Nominal unitario de los valores: Bonos y Obligaciones de 10.000 pesetas de valor nominal cada uno.
5. Cupón: Interés fijo o flotante, semestral o anual. La determinación del tipo de interés se realizará, en ambos casos, tomando como referencia la Deuda del Estado de vencimiento equivalente, más un diferencial.
6. Procedimiento de Emisión: Mediante subastas, ordinarias periódicas con carácter mensual, o extraordinarias y a través del sistema de aseguramiento entre un grupo de Creadores de Mercado.
7. Amortización: A la par, por el valor nominal.
8. Plazos de vencimiento: Máximo 25 años. Para las emisiones realizadas dentro del Programa mediante el mecanismo de emisión de subasta las referencias estandarizadas, estimadas a priori, son tres, cinco y diez años.
9. Diseño de los valores: Simple, sin opciones implícitas.
10. Representación de los valores: Exclusiva en anotaciones en cuenta.
11. Liquidación y compensación: En la Central de Anotaciones en Cuenta del Banco de España.
12. Imputaciones a las autorizaciones de endeudamiento de cada ejercicio presupuestario:

Ejercicio 1994: 56.845.100.000 ptas.

Ejercicio 1995: 3.154.900.000 ptas.

Artículo 3.

En uso de las autorizaciones concedidas al Consejo de Gobierno en la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, en su artículo 29.Uno, apartado a), dentro del límite de la citada disposición y al amparo del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, se acuerda la realización y puesta en circulación de una primera emisión de bonos y obligaciones por un importe máximo de treinta mil millones de pesetas (30.000.000.000 de pesetas), con la finalidad de financiar gastos de inversión.

Artículo 4.

Las características fundamentales y específicas de la Emisión de Bonos y Obligaciones que se autoriza en el artículo anterior, son las que se detallan a continuación:

1. Precio de Emisión: A determinar en la fecha de lanzamiento de la Emisión.
2. Nominal de los Títulos: Los Bonos y Obligaciones estarán representados mediante anotaciones en cuenta de 10.000 pesetas de valor nominal cada uno.
3. Plazos de vencimiento: 3, 5 y 10 años. El importe mínimo a adjudicar a cada plazo es de cinco mil millones de pesetas.

4. Cupón: Se efectuará el pago de un cupón en el mes de diciembre de 1995, teniéndose en consideración los días efectivamente transcurridos desde la fecha de emisión hasta la del pago del mismo. Los restantes cupones se abonarán en cada aniversario de la fecha de pago de este primer cupón. La fijación del cupón se determinará tomando como referencia las TIR's de la Deuda del Estado, cupón 9,90% y vencimiento octubre 1998 para el plazo de tres (3) años, cupón 10,10% y vencimiento febrero 2001 para el plazo de cinco (5) años y cupón 10,15% y vencimiento enero 2006 para el plazo de diez (10) años.

Artículo 5.

Los recursos derivados del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones se destinarán a la financiación de inversiones, imputándose a las autorizaciones de endeudamiento de los ejercicios presupuestarios 1994 y 1995, 56.845.100.000 de pesetas y 3.154.900.000 de pesetas, respectivamente.

Artículo 6.

De conformidad con el artículo 65, de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y el número 5 del artículo 14, de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, las emisiones que se autorizan al amparo del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones gozarán de los mismos beneficios y condiciones de la Deuda Pública del Estado.

DISPOSICION ADICIONAL

Se delega en el Director General de Tesorería y Política Financiera la facultad de emitir o contraer Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión Bonos y Obligaciones, de conformidad con las condiciones y características fundamentales establecidas en este Decreto y las que se determinen en las disposiciones de desarrollo del mismo, hasta el límite máximo autorizado de 60.000.000.000 de pesetas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Consejera de Economía y Hacienda para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este Decreto, y en especial para regular el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión Bonos y Obligaciones por importe máximo de 60.000.000.000 de pesetas, así como para la formalización del Contrato de Aseguramiento y Colocación para la Emisión de 30.000.000.000 de pesetas y para la firma, en su caso, del Contrato de Agencia, todo ello en base a las características fijadas en la presente disposición.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ

Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA

Consejera de Economía y Hacienda

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 17 de octubre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto/s de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 6 de junio de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9.6.1994), anuncia la provisión de puesto/s de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de el/los puesto/s de trabajo de libre designación que se detallan en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación sita en Sevilla, Plaza Nueva núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia y deberá ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo

de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 17 de octubre de 1995.- El Viceconsejero, José A. Sainz-Pardo Casanova.

ANEXO

Número orden: 1.
 Centro directivo y localidad: Consejería de Gobernación, Delegación Gobernación Huelva.
 Denominación del puesto: Secretario General.
 Núm plazas: 1.
 ADS: F.
 GR: A.
 Nivel C.D.: 28.
 C. Específico: XXX-1.817.
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.: 3.
 Requisitos R.P.T.: ..

Méritos específicos: Experiencia en gestión de personal, económica-presupuestaria y contratación administrativa, elaboración de informes y dictámenes. Conocimientos en elaboración de disposiciones legales y gestión del patrimonio. Serán tenidos en cuenta conocimientos y formación en materias propias del puesto en el ámbito de las competencias de la Delegación.

RESOLUCION de 23 de octubre de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas, por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativo. (D1000).

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas, por promoción interna y por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativo, convocadas por Orden de 26 de abril de 1.993 (B.O.J.A. 46 de 4 de mayo); de esta Consejería de Gobernación, procede dar cumplimiento a la base 9.3 y siguientes de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

PRIMERO.- 1.- Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación o Delegaciones de Gobernación, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 38.4, de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Artículo 51.2 de la Ley 6/1.983 de 21 de Julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el B.O.J.A., los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo ó de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de Octubre de 1.991 (B.O.J.A. n° 90, de 11 de Octubre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.